



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 25 2 -2019-SUNARP/SN

Lima, 10 DIC. 2019

VISTO:

El Oficio N° 283-2019-SUNARP-ZRN°X/JEF de fecha 19 de agosto de 2019, emitido por la Jefatura Zonal de la Zona Registral N° X – Sede Cusco; el Memorándum Múltiple N° 028-2019-SUNARP/OGPP de fecha 27 de agosto de 2019 y Memorándum N° 1746-2019-SUNARP/OGPP de fecha 10 de octubre de 2019, emitidos ambos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 1177-2019-SUNARP-OGTI de fecha 04 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 2072-2019-SUNARP/OGA de fecha 05 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 2162-2019-SUNARP-SOR/DTR de fecha 07 de octubre de 2019, de la Dirección Técnica Registral; y los Informes Nros. 858 y 927-2019-SUNARP/OGAJ de fechas 25 de octubre y 25 de noviembre de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, la Sunarp, dentro de sus políticas de gestión viene impulsando la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país procurando la especialización, descentralización y la modernización de la Gestión Pública, para lo cual prevé que los servicios registrales alcancen a un mayor número de ciudadanos de manera eficaz y oportuna;

Que, es así que, mediante Oficio N° 283-2019-SUNARP-ZRN°X/JEF de fecha 19 de agosto de 2019, el Jefe Zonal (e) de la Zona Registral N° X – Sede Cusco propuso la creación de una Oficina Receptora en la Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, remitiendo el expediente que contiene el estudio técnico cuali-cuantitativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Directiva N° 11-2015-SUNARP/SN, "Directiva que establece los lineamientos para sustentar y gestionar la propuesta de autorización, supresión o



traslado de funcionamiento de oficinas receptoras", aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 347-2015-SUNARP/SN de fecha 31 de diciembre de 2015;

Que, conforme a lo señalado en la citada Directiva, el estudio técnico deberá contener: i) El análisis de la demanda, ii) Las externalidades positivas y negativas (de corresponder), iii) Los servicios registrales, iv) La evaluación tecnológica, v) Los beneficios, vi) Los costos, vii) El análisis beneficio/costo y, viii) El cronograma. Asimismo, debe contar con las conformidades de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto; Registral; Administración; Asesoría Jurídica; y Tecnologías de la Información de la Zona Registral que efectúa el pedido;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum Múltiple N° 028-2019-SUNARP/OGPP de fecha 27 de agosto de 2019, emite opinión favorable señalando que a través del estudio técnico remitido por la Jefatura Zonal de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, se sustenta satisfactoriamente la puesta en funcionamiento de una Oficina Receptora en la ciudad de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; derivando dicho estudio técnico a las Oficinas Generales de Administración, de Tecnologías de la Información y a la Dirección Técnica Registral para la correspondiente evaluación y conformidad. Ello, en el marco de lo dispuesto en el subnumeral 5.2.2 del numeral 5.2 del punto V "Lineamientos" de la Directiva N° 011-2015-SUNARP/SN, antes mencionada;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, mediante Memorándum N° 1177-2019-SUNARP/OGTI, la Oficina General de Tecnologías de la Información, señala que la propuesta en mención cumple con lo establecido en el sub numeral 5.1.3 "Evaluación Tecnológica" del numeral 5.1 "Estudio Técnico" del punto V "Lineamientos" de la Directiva N° 11-2015-SUNARP/SN; por lo que, brinda la respectiva conformidad;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración con el Memorándum N° 2072-2019-SUNARP/OGA, desde el punto de vista administrativo, emite opinión favorable respecto de lo solicitado por la Jefatura Zonal de la Zona Registral N° X – Sede Cusco en cuanto al funcionamiento de una Oficina Receptora en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

Que, por su parte, mediante el Memorándum N° 2162-2019-SUNARP-DTR, la Dirección Técnica Registral señaló que la Zona Registral N° X – Sede Cusco ha cumplido con los requisitos que regula la Directiva N° 11-2015-SUNARP/SN, sobre la presentación del estudio técnico, para la continuación de las siguientes etapas del proceso de autorización de funcionamiento de Oficina Receptora;

Que, mediante Informe N° 124-2019-ZRX-SC-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° X – Sede Cusco se precisa



que la propuesta de creación de la referida Oficina Receptora se encuentra formalizada en la tercera modificación del Plan Operativo Institucional de la Sunarp correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019;

Que, a través del Memorándum N° 1746-2019-SUNARP/OGPP de fecha 10 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el estudio técnico en mención, con la documentación sustentatoria y conformidades técnicas respectivas de los órganos intervinientes antes mencionados; a fin que se proceda a la revisión y visación del citado estudio técnico que permita a la Gerencia General elevar todos los actuados al Despacho de Superintendencia Nacional para las acciones de aprobación correspondientes;

Que, en atención a lo antes señalado, la Oficina General de Asesoría Jurídica con los Informes Nros. 858 y 927-2019-SUNARP/OGAJ de fechas 25 de octubre y 25 de noviembre de 2019, respectivamente, concluye que el estudio técnico elaborado por la Zona Registral N° X – Sede Cusco para la implementación de la Oficina Receptora en la Provincia de Tambopata en el Departamento de Madre de Dios, cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 11-2015-SUNARP/SN *“Directiva que establece los lineamientos para sustentar y gestionar la propuesta de autorización, supresión o traslado de funcionamiento de oficinas receptoras”*, por lo que evaluado el expediente y en tanto, el mismo cuenta con las opiniones favorables de las unidades funcionales de la Zona Registral solicitante y los órganos competentes de la Sede Central; concluye que resulta legalmente viable la creación de la citada Oficina Receptora;

Que, no existiendo a la fecha restricciones presupuestales para la creación de Oficinas Receptoras y Registrales, y estando a lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo N° 379 de fecha 26 de noviembre de 2019, que autorizó la creación de la Oficina Receptora en mención; en ejercicio de la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013- JUS;

Contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar acuerdo de Consejo Directivo.

Formalizar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 379 de fecha 26 de noviembre de 2019, mediante el cual se aprobó la creación de la Oficina Receptora de Tambopata, ubicada en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.



Artículo 2.- Adoptar acciones administrativas y determinar servicios registrales a brindar

La Jefatura Zonal de la Zona Registral N° X - Sede Cusco deberá realizar las acciones que correspondan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente. Asimismo, mediante Resolución, deberá detallar los servicios registrales que se brindarán en la nueva Oficina Receptora de Tambopata.



Artículo 3.- Informar a la Superintendencia Nacional.

La Jefatura de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, debe informar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

